



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero diecinueve (19) del año dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	LABORAL ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2019-00397-00
DEMANDANTE:	DIANA ALEJANDRA GOMEZ FLOREZ
DEMANDADO:	FUNDACION SER HUMANO Y EL ICBF
VINCULADA	COLPENSIONES
LLAMAMIENTO EN GARANTIA	SEGUROS DEL ESTADO SA
ASUNTO:	Admite contestación del llamamiento en garantía

Estudiada la contestación de la demanda presentada por la apoderada de la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO SA y teniendo en cuenta que cumple con los parámetros establecidos en el art. 31 del C.P.T, modificado por el art. 18 de la ley 712 del 2000, se ADMITE la misma.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería a la abogada ZULLY TATIANA ZULUAGA MARIN identificada con TP # 251.597 del C.S.J, para que represente a la parte llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO SA en la Litis.

Revisado el sistema de gestión judicial, advierte el despacho que la codemandada FUNDACION SER HUMANO, a pesar de haberse notificado de forma personal el 19 de octubre del año 2019, esta no se manifestó, para lo cual el despacho declara no contestada la demanda por la entidad en mención.

Se requiere a los apoderados de las partes intervinientes en el proceso, para que adecuen el trámite del proceso, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Decreto 806 del 2020, art, 8, parágrafo 2, allegando los correos electrónicos de las partes y los testigos. Lo anterior, es con el fin de poder impulsar el proceso.

El correo electrónico suministrado por el (la) apoderado (a) se presume coincidente con el plasmado en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de Judicatura. En caso de no serlo, se exhorta a proceder en tal sentido, y darlo conocer al Despacho de conformidad con el Decreto 806 de 2020, de no hacerlo, cualquier inconveniente o dificultad presentada en las notificaciones será su responsabilidad exclusiva.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Una vez en firme el presente auto, se procederá a fijar la fecha de las audiencias del art 77 y 80 del C. P. Laboral.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

a9cedc01871c7b5a517718c632dfc51fe65c9b4f833bc0115a2bbab4acc65451

Documento generado en 19/02/2021 10:01:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>